

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA Nº 035/2020

La Paz, 27 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social fue creado mediante Decreto Supremo Nº 25984 de 16 de noviembre de 2000 como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que, mediante Ley Nº 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción de Directorio Único De Fondos – DUF, asimismo señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decreto Supremo la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional De Desarrollo Regional – FNDR y del Fondo Nacional De Inversión Productiva Y Social – FPS; sin embargo, mientras que el mencionado órgano emite reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarías para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de Cada Entidad.

Que, la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 21 que los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados y que los términos y plazos comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la ultima hora del día de su vencimiento.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece las modalidades de responsabilidad por la función pública y entre ellas, la responsabilidad administrativa que se determina por la propia entidad a través de un proceso interno, cuyo procedimiento ha sido desarrollado por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, para compatibilizar dichas disposiciones con el Estatuto del Funcionario Público.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, establece los plazos y procedimientos para la tramitación de los procesos de contratación pública, mismos que son de observancia y cumplimiento por parte de todas las entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo Nº 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley Nº 2341, en su Artículo 33 dispone que los actos administrativos de alcance general producirán sus efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 2439 de 08 de julio de 2015, se amplían las funciones del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social para la prestación de servicios de Supervisión Técnica de Proyectos de Infraestructura Civil y a través de la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva Nº 0011/2020 de fecha 5 de marzo de 2020 se







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



aprueba el Reglamento para Contrataciones Directas del FPS – Cuarta Versión, elaborado en el marco del Decreto Supremo Nº 2439 de fecha 8 de julio de 2015.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones y facultades previstas.

RESUELVE:

PRIMERO. - SUSPENDER todos los procesos de contratación en Oficina Central del FPS y en las Gerencias Departamentales de Oruro, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Potosí, Tarija, Beni y Pando, hasta la conclusión del proceso de transición de la presente Dirección General Ejecutiva y sea de acuerdo al siguiente detalle:

- Procesos de Contratación tramitados en el marco del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 y otros bajo financiamiento externo.
- Procesos de Contratación tramitados en el marco del Decreto Supremo Nº 2439 de fecha 8 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Excepto aquellos que por su naturaleza requieran continuar y cumplir plazos administrativos deberán continuar con su proceso previa justificación.

TERCERO. - Aquellos procesos que hayan concluido con la formalización de contrato quedan exentos de cumplimiento a la presente Resolución y deberán continuar el ciclo de Proyecto.

CUARTO. - Quedan a cargo del cumplimiento de la presente Resolución, la Gerencia de Finanzas y Administración, la Gerencia Técnica y de Supervisión y las Gerencias Departamentales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERO. - La contratación de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades administrativas propias y servicios recurrentes administrativos que la institución requiere para su funcionamiento deberán continuar su ciclo de contratación normal.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.





Oficina Central: Sopocachi – Calle Belisario Salinas Na 354 Telf.: 2-412474 – 2-411995

Arq. Rodney Cristint Perez Unoque

Arq. Rodney Cristint Productiva y Social

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

Web: www.fps.gob.bo